ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría del Interior

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la carta política, al igual que la protección de las personas del territorio en su vida, honra bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 113 inciso 3 de la Constitución Política dispone que (...)*"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"(...)*, por su parte la ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre los entes del Estado en los siguientes términos: (...) *"Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y* se *abstendrán de impedir* o *estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. PARAGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo* 19 *de esta ley y en cumplimiento del inciso 2º del artículo 209 de la CP,* se *procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."(...)*

De igual forma la ley 62 de 1993 en su artículo 12 establece que "*el gobernador y el alcalde son las primeras autoridades de policía en el departamento y el municipio respectivamente, la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que esta le imparta por conducto del respetivo comandante o quien haga sus veces, los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la policía atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción*".

Por lo anterior la Alcaldía de Manizales considera necesario implementar en todo el territorio municipal planes y estrategias que propicien el fortalecimiento y preservación del orden público y la seguridad y convivencia ciudadana acordes con el mandato constitucional.

De igual manera la Administración municipal dentro de los principios constitucionales y legales debe velar por la preservación del orden público y garantizar la convivencia y seguridad ciudadana entre los habitantes del municipio de Manizales, por lo cual el ente territorial debe brindar algunos elementos necesarios para que los organismos de seguridad del Estado puedan realizar un real y efectivo acompañamiento a la ciudadanía tanto a nivel de seguridad como de convivencia pacífica, prevención, atención y apoyo a los asuntos administrativos, motivo por el cual se debe fortalecer la

ejecución de los servicios que éstas instituciones prestan, desde lo investigativo, físico, técnico y de movilidad entregando elementos que le permitan ejecutar adecuadamente sus funciones en la búsqueda de mejorar la seguridad y convivencia de los manizaleños.

La Secretaría del Interior del municipio de Manizales tiene como objetivo principal, conforme lo indica el artículo 12, del Acuerdo Municipal 0625 de 2006, el siguiente: "(...) *la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad, la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad,* y". Dentro de sus funciones, en el numeral 1° del mismo artículo, encontramos la de "*Coordinar, desarrollar y avalar los programas y campañas de la Administración Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio*".

Que a los Organismos aquí representados les asiste el deber de velar por la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Que las autoridades del orden Nacional, Distrital y Municipal, coinciden en la realización de actividades conjuntas para ofrecer y garantizar la tranquilidad, la seguridad y la convivencia de los habitantes de la ciudad de Manizales.

Que para que los organismos de seguridad del Estado puedan realizar un real y efectivo acompañamiento a la ciudadanía tanto a nivel de seguridad como de convivencia pacífica, prevención, atención y apoyo a los asuntos administrativos y para fortalecer la ejecución de programas de convivencia y seguridad ciudadana, deben disponer de elementos técnicos, tecnológicos, de comunicación y movilidad, para la prevención y control de la comisión de los hechos delictivos y prestar un oportuno acompañamiento a la ciudadanía, así también como método de disuasión contra el delito.

Que a través de los comités de Orden Público se definió en conjunto con los Organismos de Seguridad del Estado de los cuales es miembro La Policía Metropolitana de Manizales", la distribución de los recursos que se recauda por medio del Fondo Cuenta FONSET.

Que en consecuencia se procedió a realizar los procesos de contratación de los bienes muebles que adelante se describirán y que fueron adquiridos con recursos del FONSET.

Que mediante acta de inventario No. 1 del 30 de octubre del 2014, No. 415, 416, 417 y 418 del 17 de julio de 2017, se registró el ingreso de los siguientes vehículos al inventario Municipal:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría del Interior

ITEM	CLASE	MARCA	LINEA	SIGLA	PLACA	MODELO	No MOTOR	No CHASIS	ESTADO
1	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0282	NUD76C	2013	P409-155010	9FSSP46A6DC109078	EN SERVICIO
2	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0283	NUD82C	2013	P409-155008	9FSSP46A1DC109084	EN SERVICIO
3	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0284	NUD78C	2013	P409-155022	9FSSP46A4DC109080	EN SERVICIO
4	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0300	VQS84C	2013	P409158649	9FSSP46A6DC109677	EN SERVICIO
5	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0304	VQS68C	2013	P409158534	9FSSP46A2DC109658	EN SERVICIO
6	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0306	VQS69C	2013	P409158535	9FSSP46A4DC109659	EN SERVICIO
7	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0312	VQS64C	2013	H402198613	9FSSH42A8DC017280	EN SERVICIO
8	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0318	VQS59C	2013	H402198617	9FSSH42A4DC017275	EN SERVICIO
9	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0674	DQN42D	2015	H402-210162	9FSSH42A7FC023428	EN SERVICIO
10	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0675	DQN43D	2015	H402-210158	9FSSH42A9FC023429	EN SERVICIO
11	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0676	DQN44D	2015	H402-210164	9FSSH42A5FC023430	EN SERVICIO
12	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0677	DQN45D	2015	H402-210159	9FSSH42A7FC023431	EN SERVICIO
13	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0678	DQN46D	2015	H402-210156	9FSSH42A9FC023432	EN SERVICIO
14	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0679	DQN47D	2015	H402-210151	9FSSH42A0FC023433	EN SERVICIO
15	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0680	DQN48D	2015	H402-210148	9FSSH42A2FC023434	EN SERVICIO
16	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0681	MJA23D	2015	P409-167040	9FSSP46A4FC111138	EN SERVICIO

Que mediante acta de inventario No. 161 del grupo de compras y bienes del Municipio fechada del 06 de abril del 2017, se registró el ingreso de los siguientes vehículos al inventario Municipal:

ITEM	PLACA	MOTOR	CHASIS	CLASE DE VEHICULO	COLOR	MODELO
1	COY 10E	G3F2E000674	PFKDG2816H2000674	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
2	COY 12E	G3F2E000676	PFKDG281XH2000676	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
3	COY 13E	G3F2E000677	9FKDG2811H2000677	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
4	COY 15E	G3F2E000679	9FKDG2815H2000679	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
5	COY 16E	G3F2E000680	9FKDG2811H2000680	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
6	COY 17E	G3F2E000681	9FKDG2813H2000681	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
7	COY 18E	G3F2E000682	9FKDG2815H2000682	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
8	COY 19E	G3F2E000683	9FKDG2817H2000683	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1 OBJETO: EL MUNICIPIO entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título los siguientes bienes muebles:

ITEM	CLASE	MARCA	LINEA	SIGLA	PLACA	MODELO	No MOTOR	No CHASIS	ESTADO
1	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0282	NUD76C	2013	P409-155010	9FSSP46A6DC109078	EN SERVICIO
2	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0283	NUD82C	2013	P409-155008	9FSSP46A1DC109084	EN SERVICIO
3	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0284	NUD78C	2013	P409-155022	9FSSP46A4DC109080	EN SERVICIO
4	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0300	VQS84C	2013	P409158649	9FSSP46A6DC109677	EN SERVICIO
5	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0301	VQS85C	2013	P409158533	9FSSP46A5DC109668	EN SERVICIO
6	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0304	VQS68C	2013	P409158534	9FSSP46A2DC109658	EN SERVICIO
7	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0306	VQS69C	2013	P409158535	9FSSP46A4DC109659	EN SERVICIO
8	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0312	VQS64C	2013	H402198613	9FSSH42A8DC017280	EN SERVICIO
9	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0318	VQS59C	2013	H402198617	9FSSH42A4DC017275	EN SERVICIO
10	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0674	DQN42D	2015	H402-210162	9FSSH42A7FC023428	EN SERVICIO
11	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0675	DQN43D	2015	H402-210158	9FSSH42A9FC023429	EN SERVICIO
12	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0676	DQN44D	2015	H402-210164	9FSSH42A5FC023430	EN SERVICIO
13	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0677	DQN45D	2015	H402-210159	9FSSH42A7FC023431	EN SERVICIO
14	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0678	DQN46D	2015	H402-210156	9FSSH42A9FC023432	EN SERVICIO
15	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0679	DQN47D	2015	H402-210151	9FSSH42A0FC023433	EN SERVICIO
16	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0680	DQN48D	2015	H402-210148	9FSSH42A2FC023434	EN SERVICIO
17	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0681	MJA23D	2015	P409-167040	9FSSP46A4FC111138	EN SERVICIO

ITEM	PLACA	MOTOR	CHASIS	CLASE DE VEHICULO	COLOR	MODELO
1	COY 10E	G3F2E000674	PFKDG2816H2000674	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
2	COY 11E	G3F2E000675	9FKDG2818H2000675	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
3	COY 12E	G3F2E000676	PFKDG281XH2000676	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
4	COY 13E	G3F2E000677	9FKDG2811H2000677	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
5	COY 15E	G3F2E000679	9FKDG2815H2000679	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
6	COY 16E	G3F2E000680	9FKDG2811H2000680	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
7	COY 17E	G3F2E000681	9FKDG2813H2000681	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017

ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría del Interior

8	COY 18E	G3F2E000682	9FKDG2815H2000682	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
9	COY 19E	G3F2E000683	9FKDG2817H2000683	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017

2.2 ESTADO DE LOS BIENES: los bienes objeto del presente contrato de comodato se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

2.3 TRADICIÓN: Manifiesta el MUNICIPIO que los bienes entregados en Comodato son de su propiedad por haberlos adquiridos mediante Contrato No. 1408270445 y Acuerdo Marco de Precios en la tienda virtual des Estado Colombiano www.colombiacompra.gov.co bajo orden de compra No. 12560 efectuada el 05 de diciembre del 2016.

2.4 MODALIDAD: Contratación Directa.

2.5 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMODATO.

2.6 PLAZO: El término de duración del presente contrato será de ocho (08) años, contados a partir de del perfeccionamiento del presente contrato, es decir, a partir de la suscripción del **acta de entrega** respectiva por parte del funcionario competente.

2.7 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Manizales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá la entrega del bien.

2.8 SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional universitario adscrito a la Secretaría del Interior, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numerales 1, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.9 OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Además de las contenidas en Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes:

1) Hacer entrega a través de acta AL COMODATARIO, de las motocicletas descritas en el objeto del contrato.
2) Exigir al COMODATARIO el uso y mantenimiento adecuado de los bienes muebles entregados en COMODATO, velando para que se conserven perfectamente, permitiéndole el normal desarrollo del objeto para el cual fue entregado.
3) Respetar el uso de los bienes dados al COMODATARIO durante la ejecución del contrato.
4) El comodante se compromete a suministrar los SOAT y Certificado Técnico mecánico y de Emisión de Gases para el caso de los vehículos (Motocicletas).

5) Adquirir póliza todo riesgo que ampare los vehículos, esta obligación solo será por una única vez, para el resto del término de duración y una vez expire la mencionada garantía, quedará a cargo de la Policía Metropolitana de Manizales, asegurar los vehículos.
6) Designar un supervisor que vigile la ejecución y cumplimiento del contrato.

2.10 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Son obligaciones del COMODATARIO, además de las contenidas en el Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes:

1) Utilizar los bienes únicamente para los fines previstos y determinados por el Municipio, pudiendo EL COMODANTE, en caso de contravención de esta obligación, exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien (Art. 2202 Código Civil).
2) Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes y velar por el correcto uso de los mismos, poniendo a disposición toda la experiencia y cuidado en su conservación.
3) Restituir al Municipio los bienes (Motocicletas) objeto de este contrato en el estado en que fueron recibidos, al término del plazo acordado, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo, sin que por ello pueda reclamar algún tipo de indemnización.
4) Tomar medidas de seguridad para la conservación de los bienes objeto del presente contrato.
5) Administrar y Organizar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad los programas que se desarrollarán en los bienes dados en COMODATO.
6) Realizar los mantenimientos en forma concertada con el COMODANTE y previo visto bueno por escrito de éste, evitando deterioro en los bienes dados en COMODATO, comprometiéndose a su devolución en buenas condiciones, al término del presente contrato.
7) No realizar actividades ilegales con los vehículos objeto del presente comodato.
8) Rendir informe bimestral de las actividades que estén ejecutando con el bien mueble, el cual deberá ser enviado a la Secretaría del Interior, con copia para la Secretaría Jurídica y la Oficina de Bienes del Municipio. Lo anterior teniendo en cuenta que estos bienes se entregan en adecuado estado para su uso y goce.
9) Responder por los daños que se ocasionen a los bienes que se reciben y acarrear con los gastos de mantenimiento y de combustible que sean necesarios.
10) Hacerse cargo por su cuenta y riesgo de la vigilancia, combustible, seguridad y custodia de los vehículos entregados en comodato.
11) Responder por la totalidad de los daños y perjuicios que se causen a terceros por el uso y operación de los vehículos entregados en comodato. En consecuencia, mantendrá indemne al Municipio de Manizales de los daños que se llegaren a presentar en razón a la administración, uso, cuidado, operación de las motocicletas entregadas en comodato y por la ejecución del contrato, sea operado directamente o a través de terceros.
12) Asumir por su propia cuenta las reparaciones que requieran los vehículos entregados en comodato.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría del Interior

13) Asignar por su propia cuenta y riesgo los conductores de los vehículos la documentación de orden legal.
14) Abstenerse de vender, transferir o ceder a cualquier título los vehículos entregados en comodato.
15) Permitir y facilitar al supervisor del contrato las visitas y requerimientos con el fin de verificar el estado de los bienes.
16) Informar de forma inmediata AL COMODANTE en caso de pérdida, hurto, mal funcionamiento o deterioro de los bienes entregados en comodato.
17) Las demás obligaciones propias de los comodatarios establecidas en los artículos 2200 a 2220 del Código Civil y demás normas concordantes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* tiene como objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

En su artículo 13 señala "***DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES:*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. el presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

A su vez, el artículo 32 *ibídem* establece que "s*on contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto,* ***previstos en el derecho privado*** *o en disposiciones especiales, o* ***derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*** *(...)"* (Subrayas y negrillas por fuera del texto original).

Y a renglón seguido, a título enunciativo, define los contratos de obra, de consultoría, de prestación de servicios, Concesión y Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública; es de aclarar que cuando el legislador determina que es *"a título enunciativo"*, quiso decir que no sólo estos contratos definidos son los que pueden ser celebrados por las entidades estatales, sino que son aquellos de frecuente utilización y que como consecuencia, pueden suscribirse también los contratos de que trata el derecho privado y derivados a la autonomía de la voluntad[1].

[1]Como por ejemplo, el contrato de compraventa (Art. 1849 del Código Civil y Art. 905 del Código de Comercio), comodato o préstamo de uso (Art.2200 del Código Civil), mandato (Art. 2142 del Código Civil y Art. 1262 del Código de Comercio), contrato de seguro (Art. 1039 del Código de Comercio), arrendamiento (Art. 1973 del Código Civil y art. 518 del Código de Comercio), entre otros.

El artículo 40 de la norma en mención, refuerza este argumento al establecer que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza y que:

> *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos* ***que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

El contrato de comodato se convierte entonces en aquellos negocios jurídicos en los cuales, a pesar de que no se encuentra enunciado y definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si se encuentra tipificado y nominado por la legislación civil en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, así:

> ***"ARTICULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO.*** *El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*
> *Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*

Debiendo entenderse éste último vocablo *"este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa"* simplemente como su entrega, dado que el comodante no se desprende ni de la propiedad, ni de la posesión, permitiendo únicamente su uso.[2]

De la regulación legal del comodato, se desprenden las siguientes características:

- Real: Porque si no hay entrega del bien bajo cualquiera de las formas de tradición previstas en los artículos 754 y 756 del Código Civil no puede hablarse de comodato, es decir, con la entrega se perfecciona el contrato;
- Bilateral: Puesto que celebrado surgen obligaciones tanto para el comodante quien debe permitir el uso de la cosa, como para el comodatario, a quien corresponde conservar, usar y restituir el bien al término del contrato;

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 1 de marzo de 2006 Exp. 15898, C.P. María Elena Giraldo Gómez.

- Gratuito: Porque que el uso de la cosa se proporciona sin contraprestación alguna, de lo contrario se convertiría en un contrato de arrendamiento.
- Principal: Porque no necesita de otro acto jurídico para existir.

Dentro de las obligaciones que adquiere el Comodatario, se encuentran, por definición legal, las de conservación de la cosa, de uso con sujeción a lo convenido y de restitución, en torno al bien dado en comodato.

Ahora bien, que el comodato sea un contrato tipificado y nominado por la legislación civil, no quiere decir que sea un contrato que no deba ser celebrado con apego a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios, toda vez que estas normas aplican para todos los contratos en los que por lo menos una de las partes sea una entidad estatal de las que trata el literal a) del artículo 2º de la misma ley.

Por último, es de aclarar que el Decreto Municipal No. 0346 del 11 de Mayo de 2017 por medio del cual se reglamenta las suscripciones comodatos no aplica para el presente caso, porque **no** se trata de bienes **inmuebles** de propiedad del Municipio de Manizales y que puedan ser entregados para su uso a un particular de los que trata el artículo 38 de la ley 9 de 1989:

> *"**Artículo 38º.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente** a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (...)".* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De las normas referidas, se puede concluir que están dadas las condiciones para celebrar un contrato de comodato sobre unos bienes muebles propiedad del Municipio de Manizales, con LA **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES** con objeto social que se enmarca dentro de los propósitos del Plan de Gobierno "Un Gobierno en serio"; dentro de la dimensión desarrollo humano y social programa de seguridad y convivencia Plan fortalecimiento autoridad y control, los cuales deberán plasmarse en el Plan de Desarrollo 2024-2027. Cabe precisar, que el fin perseguido con las motocicletas expuesto en la solicitud presentada por LA POLICIA NACIONAL, guarda total relación con su objeto social y, por ende, con el Plan de Desarrollo Municipal.

4. VALOR ESTIMADO DEL COMODATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El contrato no tiene cuantía, debido a su carácter de gratuidad y a que no genera erogación presupuestal o gasto para ninguna de las partes.

Sin embargo, para efectos fiscales, el valor del contrato se determina por el valor de los bienes entregados en comodato, el que se estima en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 484.080.188,00),** que corresponde al valor certificado por la Oficina Coordinadora de Bienes.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que lo que se suscribirá es un comodato o "préstamo de uso", en la presente contratación no hay lugar a establecer criterios de selección, toda vez que se trata de una modalidad especial en la que se contrata directamente atendiendo la calidad de las partes, la gratuidad y la unilateralidad del negocio jurídico.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Dada la gratuidad del contrato, la naturaleza jurídica del comodatario, las actividades a desarrollar, los compromisos a asumir y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la exigencia de la constitución de garantías.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifican como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando el comodante no entrega el bien en perfecto estado de funcionamiento.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Al Comodante	Posible	Moderado	Media	Media
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el comodante perturba el uso del bien por el comodatario sin causa justa.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Al Comodante	Posible	Mayor	Mayor	Alto

ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría del Interior

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el Comodatario no destina los bienes entregados en comodato para el fin propuesto.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Al Comodatario.	Posible	Mayor	Mayor	Mayor
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el inmueble sufre daños o deterioros imputables al Comodatario y éste no toma las medidas necesarias para solucionar o corregir dichos daños.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Al Comodatario.	Posible	Mayor	Mayor	Mayor
5	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad expuesta por el comodatario.	Al Comodatario.	Raro	Menor	Menor	Bajo
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones que se deriven del Estado de Emergencia Económica COVID-19.	Afectación de la ejecución del contrato, insatisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las actividades a desarrollar con los bienes objeto del contrato.	Al Comodatario.	Posible	Mayor	Mayor	Mayor

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

Manizales, abril de 2024

PAULA ANDREA SANCHEZ GUTIERREZ
Secretario de Despacho
Secretaria del Interior

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDIA DE MANIZALES MACROPROCESO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUBPROCESO DE BIENES Y SERVICIOS ACTA DE INVENTARIO	SA-GA-BS-FR-003 ESTADO: VIGENTE VERSIÓN 1

Contrato №: 1408270445 **Fecha Contrato:** 27 de Agosto de 2014

Acta 1

Fecha: 30 de octubre de 2014

GRABADO:	FIRMA:
	FECHA:

En la fecha se recibió en la Secretaria de: GOBIERNO los siguientes artículos devolutivos, los cuales quedan a cargo de:

MIGUEL ANDRES RUEDA RAMIREZ en su calidad de: Auxiliar Admistrativo

identificado con C.C. № 75.098.525.

ÍNDICE UNIVERSAL DE INVENTARIOS			DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GRUPO	SUBGRUPO	CONSECUTIVO						
2	4	241	1- MOTOCICLETA CILINDRAJE 650, MOTOR P409-166525, PLACA MJA18D, COLOR VERDE, MODELO 2015. 2- MOTOCICLETA CILINDRAJE 650, MOTOR P409-166526, PLACA MJA19D, COLOR VERDE, MODELO 2015. 3-MOTOCICLETA CILINDRAJE 650, MOTOR P409-167032, PLACA MJA 20D, COLOR VERDE, MODELO 2015. 4-MOTOCICLETA CILINDRAJE 650, MOTOR P409-167038, PLACA MJA 21D, COLOR VERDE, MODELO 2015. 5-MOTOCICLETA CILINDRAJE 650, MOTOR P409-167039, PLACA MJA 22D, COLOR VERDE, MODELO 2015. 6-MOTOCICLETA CILINDRAJE 650, MOTOR P409-167040, PLACA MJA 23D, COLOR NEGRO Y BLANCO, MODELO 2015. 7-MOTOCICLETA CILINDRAJE 650, MOTOR P409-166408, PLACA DQN 49D, COLOR VERDE, MODELO 2015. 8-MOTOCICLETA CILINDRAJE 650, MOTOR P409-166382, PLACA DQN 50D, COLOR VERDE, MODELO 2015.	SUZUKI	1- Chasis 9FSSP46A7FC110808 2- Chasis 9FSSP46A5FC110810 3- Chasis 9FSSP46A9FC111135 4- Chasis 9FSSP46A0FC111136 5- Chasis 9FSSP46A2FC111137 6- Chasis 9FSSP46A4FC111138 7- Chasis 9FSS946A3FC110806 8- Chasis 9FSSP46A5FC110807	8	$23.999.952.oo	$191.999.616.oo
2	4	241	1- MOTOCICLETA CILINDRAJE 200, MOTOR H402-210148, PLACA DQN 48D, COLOR NEGRO Y BLANCO, MODELO 2015. 2- MOTOCICLETA CILINDRAJE 200, MOTOR H402-210151, PLACA DQN 47D, COLOR NEGRO Y BLANCO, MODELO 2015. 3-MOTOCICLETA CILINDRAJE 200, MOTOR H402-210156, PLACA DQN 46D, COLOR NEGRO Y BLANCO, MODELO 2015. 4-MOTOCICLETA CILINDRAJE 200, MOTOR H402-210159, PLACA DQN 45D, COLOR NEGRO Y BLANCO, MODELO 2015. 5-MOTOCICLETA CILINDRAJE 200, MOTOR H402-210164, PLACA DQN 44D, COLOR NEGRO Y BLANCO, MODELO 2015. 6-MOTOCICLETA CILINDRAJE 200, MOTOR H402-210158, PLACA DQN 43D, COLOR NEGRO Y BLANCO, MODELO 2015. 7-MOTOCICLETA CILINDRAJE 200, MOTOR H402-210157, PLACA DQN 41D, COLOR NEGRO Y BLANCA, MODELO 2015. 8-MOTOCICLETA CILINDRAJE 200, MOTOR H402-210162, PLACA DQN 42D, COLOR NEGRO Y BLANCO, MODELO 2015.	SUZUKI	1- Chasis 9FSSH42A2FC023434 2- Chasis 9FSSH42A0FC023433 3- Chasis 9FSSH42A9FC023432 4- Chasis 9FSSH42A7FC023431 5- Chasis 9FSSH42A5FC023430 6- Chasis 9FSSH42A9FC023429 7- Chasis 9FSSH42A5FC023427 8- Chasis 9FSSH42A7FC023428	8	$12.999.946.oo	$103.999.568.oo

FIRMA
MIGUEL ANDRES RUEDA
FUNCIONARIO RESPONSABLE

FIRMA
GRUPO BIENES Y SERVICIOS

NOTAS:
1. Por favor obtener 3 copias de esta Acta, una para Bienes y Servicios, otra para el Expediente del Contrato (si corresponde) y otra para Usted.
2. Recuerde que al momento de recibir los bienes adquiridos por contratación, debe allegar las Actas de Inventario al Expediente del Contrato, y con cada pago que corresponda. Esta es una obligación del Interventor.
3. Los campos Índice Universal de Inventarios y Serie se encuentran en la planilla de inventario personal.
4. En caso de que en su planilla de inventario personal no se registra el campo Serie para el elemento, no debe diligenciarlo en este formato.

8

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACTA PARA REGISTRO DE NOVEDADES DE BIENES MUEBLES

IMPRIMIR

PSI-SAM-FR-13
Estado Vigente
Versión 3

Marque con una X, la opción por la cual va a utilizar este formato

Inventario: X | Traslado: | BAJA: Servicio / Definitiva: | Comodato:

Contrato Nº: FISICO | Fecha del Contrato:

Acta Nº: 418

FIRMA:
FECHA: 18 JUL. 2017

Fecha: 17/07/2017

Funcionario o Entidad que recibe:

Nombre: HERNANDO PELAEZ ALARCON | C.C / NIT: 10.263.206 | Dependencia: SECRETARIA DE GOBIERNO

Funcionario o Entidad que entrega:

Nombre: | C.C / NIT:

Motivo de baja

ÍNDICE UNIVERSAL DE INVENTARIOS			SECUENCIA	CÓDIGO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	SERIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
GRUPO	SUBGRUPO	CONSECUTIVO							
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 78 C	SUZUKI	P409158532	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 79 C	SUZUKI	P409158538	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 80 C	SUZUKI	P409158537	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 81 C	SUZUKI	P409158533 ?	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 82 C	SUZUKI	P409158641 ?	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 83 C	SUZUKI	P409158644	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 84 C	SUZUKI	P409158649	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 85 C	SUZUKI	P409158533 ?	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 86 C	SUZUKI	P409158636	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 87 C	SUZUKI	P409158641 ?	1	23.298.198

FIRMA
(NOMBRE)
QUIEN ENTREGA

FIRMA
(NOMBRE) Hernando Pelaez A
QUIEN RECIBE

FIRMA
(NOMBRE)
GRUPO BIENES Y SERVICIOS

NOTAS:

1. Por favor obtener 3 copias de esta Acta, una para Bienes y Servicios, otra para el Funcionario que Recibe y otra para Usted, (para traslado 4 copias)
2. Los campos Secuencia y Código de Inventario son generados al momento de registrar el bien en el sistema.
3. Consultar al Grupo de Bienes y Servicios ext 71534 los códigos para diligenciar el Índice Universal de Inventario

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACTA PARA REGISTRO DE NOVEDADES DE BIENES MUEBLES

IMPRIMIR

PSI-SAM-FR-13
Estado Vigente
Versión 3

Marque con una X, la opción por la cual va a utilizar este formato

Inventario	x	Traslado		BAJA	Servicio		Comodato	
					Definitiva			

Contrato Nº

Fecha del Contrato

Acta Nº: 161

FIRMA:
FECHA: 06 ABR 2017

Fecha:

Funcionario o Entidad que recibe:

Nombre: JORGE ANDRES SUAREZ MARIN C.C / NIT: 75,056,261 Dependencia: SEC. DE GOBIIERNO

Funcionario o Entidad que entrega:

Nombre: C.C / NIT: Dependencia:

Motivo de baja

ÍNDICE UNIVERSAL DE INVENTARIOS			SECUENCIA	CÓDIGO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	SERIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
GRUPO	SUBGRUPO	CONSECUTIVO							
2	7	106			MOTOCICLETA XTZ250 Coy 10E	YAMAHA	G3F2E000674	1	21,088,000
2	7	106			MOTOCICLETA XTZ250 Coy 11E	YAMAHA	G3F2E000675	1	21,088,000
2	7	106			MOTOCICLETA XTZ250 Coy 12E	YAMAHA	G3F2E000676	1	21,088,000
2	7	106			MOTOCICLETA XTZ250 Coy 13E	YAMAHA	G3F2E000677	1	21,088,000
2	7	106			MOTOCICLETA XTZ250 Coy 14E	YAMAHA	G3F2E000678	1	21,088,000
2	7	106			MOTOCICLETA XTZ250 Coy 15E	YAMAHA	G3F2E000679	1	21,088,000
2	7	106			MOTOCICLETA XTZ250 Coy 16E	YAMAHA	G3F2E000680	1	21,088,000
2	7	106			MOTOCICLETA XTZ250 Coy 17E	YAMAHA	G3F2E000681	1	21,088,000
2	7	106			MOTOCICLETA XTZ250 Coy 18E	YAMAHA	G3F2E000682	1	21,088,000
2	7	106			MOTOCICLETA XTZ250 Coy 19E	YAMAHA	G3F2E000683	1	21,088,000

FIRMA	FIRMA	FIRMA
(NOMBRE)	(NOMBRE) JORGE ANDRES SUAREZ MARIN	(NOMBRE)
QUIEN ENTREGA	QUIEN RECIBE	GRUPO BIENES Y SERVICIOS

NOTAS:

1. Por favor obtener 3 copias de esta Acta, una para Bienes y Servicios, otra para el Funcionario que Recibe y otra para Usted, (para traslado 4 copias)
2. Los campos Secuencia y Código de Inventario son generados al momento de registrar el bien en el sistema.
3. Consultar al Grupo de Bienes y Servicios ext 71534 los códigos para diligenciar el Índice Universal de Inventario

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACTA PARA REGISTRO DE NOVEDADES DE BIENES MUEBLES

IMPRIMIR

PSI-SAM-FR-13
Estado Vigente
Versión 3

Marque con una X, la opción por la cual va a utilizar este formato

Inventario	X	Traslado		BAJA	Servicio		Comodato	
					Definitiva			

Contrato № FISICO **Fecha del Contrato**

Acta №: 416

FIRMA:
FECHA: 18 JUL. 2017

Fecha: 17/07/2017

Funcionario o Entidad que recibe:

Nombre HERNANDO PELAEZ ALARCON C.C / NIT 10.263.206 Dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO

Funcionario o Entidad que entrega:

Nombre C.C / NIT

Motivo de baja

ÍNDICE UNIVERSAL DE INVENTARIOS			SECUENCIA	CÓDIGO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	SERIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
GRUPO	SUBGRUPO	CONSECUTIVO							
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 58 C	SUZUKI	H402198625	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 59 C	SUZUKI	H402198617	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 60 C	SUZUKI	H402198618	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 61 C	SUZUKI	H402198619	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 62 C	SUZUKI	H402198620	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 63 C	SUZUKI	H402198614	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 64 C	SUZUKI	H402198613	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 65 C	SUZUKI	H402198612	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 66 C	SUZUKI	H402198666	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 67 C	SUZUKI	H402198661	1	14.894.604

FIRMA	FIRMA	FIRMA
(NOMBRE)	(NOMBRE) Hernando Pelaez A	(NOMBRE)
QUIEN ENTREGA	QUIEN RECIBE	GRUPO BIENES Y SERVICIOS

NOTAS:

1. Por favor obtener 3 copias de esta Acta, una para Bienes y Servicios, otra para el Funcionario que Recibe y otra para Usted, (para traslado 4 copias)
2. Los campos Secuencia y Código de Inventario son generados al momento de registrar el bien en el sistema.
3. Consultar al Grupo de Bienes y Servicios ext 71534 los códigos para diligenciar el Índice Universal de Inventario

11

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACTA PARA REGISTRO DE NOVEDADES DE BIENES MUEBLES

IMPRIMIR

PSI-SAM-FR-13
Estado Vigente
Versión 3

Marque con una X, la opción por la cual va a utilizar este formato

Inventario	X	Traslado		BAJA	Servicio		Comodato	
					Definitiva			

Contrato № FISICO **Fecha del Contrato**

Acta №: 417

FIRMA:
FECHA: 18 JUL. 2017

Fecha: 17/07/2017

Funcionario o Entidad que recibe:

Nombre HERNANDO PELAEZ ALARCON C.C / NIT 10.263.206 Dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO

Funcionario o Entidad que entrega:

Nombre C.C / NIT

Motivo de baja

ÍNDICE UNIVERSAL DE INVENTARIOS			SECUENCIA	CÓDIGO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	SERIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
GRUPO	SUBGRUPO	CONSECUTIVO							
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 68 C	SUZUKI	P402158534	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 69 C	SUZUKI	P409158535	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 200 PLACA VQS 70 C	SUZUKI	P409158582	1	14.894.604
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 71 C	SUZUKI	P409158587	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 72 C	SUZUKI	P409158541	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 73 C	SUZUKI	P409158536	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 74 C	SUZUKI	P409158650	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 75 C	SUZUKI	P409158651	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 76 C	SUZUKI	P409158645	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 77 C	SUZUKI	P409158646	1	23.298.198

FIRMA	FIRMA	FIRMA
(NOMBRE)	(NOMBRE) Hernando Pelaez A	(NOMBRE)
QUIEN ENTREGA	QUIEN RECIBE	GRUPO BIENES Y SERVICIOS

NOTAS:

1. Por favor obtener 3 copias de esta Acta, una para Bienes y Servicios, otra para el Funcionario que Recibe y otra para Usted, (para traslado 4 copias)
2. Los campos Secuencia y Código de Inventario son generados al momento de registrar el bien en el sistema.
3. Consultar al Grupo de Bienes y Servicios ext 71534 los códigos para diligenciar el Índice Universal de Inventario

12

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACTA PARA REGISTRO DE NOVEDADES DE BIENES MUEBLES

IMPRIMIR

PSI-SAM-FR-13
Estado Vigente
Versión 3

Marque con una X, la opción por la cual va a utilizar este formato

Inventario	X	Traslado		BAJA	Servicio		Comodato	
					Definitiva			

Contrato № FISICO **Fecha del Contrato**

Acta №: 415

FIRMA:
FECHA: 18 JUL. 2017

Fecha: 17/07/2017

Funcionario o Entidad que recibe:

Nombre HERNANDO PELAEZ ALARCON C.C / NIT 10.263.206 Dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO

Funcionario o Entidad que entrega:

Nombre C.C / NIT

Motivo de baja

ÍNDICE UNIVERSAL DE INVENTARIOS			SECUENCIA	CÓDIGO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	SERIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
GRUPO	SUBGRUPO	CONSECUTIVO							
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA NUD 76 C	SUZUKI	P409-155010	1	23.500.000
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA NUD 77 C	SUZUKI	P409-155015	1	23.500.000
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA NUD 78 C	SUZUKI	P409-155022	1	23.500.000
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA NUD 79 C	SUZUKI	P409-155017	1	23.500.000
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA NUD 80 C	SUZUKI	P409-155011	1	23.500.000
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA NUD 81 C	SUZUKI	P409-155016	1	23.500.000
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA NUD 82 C	SUZUKI	P409-155008	1	23.500.000
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA NUD 83 C	SUZUKI	P409-155013	1	23.500.000
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA NUD 84 C	SUZUKI	P409-155007	1	23.500.000
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA NUD 85 C	SUZUKI	P409-155012	1	23.500.000

FIRMA
(NOMBRE)
QUIEN ENTREGA

FIRMA
(NOMBRE) Hernando Pelaez A
QUIEN RECIBE

FIRMA
(NOMBRE)
GRUPO BIENES Y SERVICIOS

NOTAS:
1. Por favor obtener 3 copias de esta Acta, una para Bienes y Servicios, otra para el Funcionario que Recibe y otra para Usted, (para traslado 4 copias)
2. Los campos Secuencia y Código de Inventario son generados al momento de registrar el bien en el sistema.
3. Consultar al Grupo de Bienes y Servicios ext 71534 los códigos para diligenciar el Índice Universal de Inventario

13

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACTA PARA REGISTRO DE NOVEDADES DE BIENES MUEBLES

IMPRIMIR

PSI-SAM-FR-13
Estado Vigente
Versión 3

Marque con una X, la opción por la cual va a utilizar este formato

Inventario: X | Traslado: | BAJA: Servicio / Definitiva | Comodato:

Contrato №: FISICO | Fecha del Contrato:

Acta №: 418

FIRMA:
FECHA: 18 JUL 2017

Fecha: 17/07/2017

Funcionario o Entidad que recibe:

Nombre: HERNANDO PELAEZ ALARCON | C.C / NIT: 10.263.206 | Dependencia: SECRETARIA DE GOBIERNO

Funcionario o Entidad que entrega:

Nombre: | C.C / NIT:

Motivo de baja:

ÍNDICE UNIVERSAL DE INVENTARIOS			SECUENCIA	CÓDIGO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	SERIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
GRUPO	SUBGRUPO	CONSECUTIVO							
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 78 C	SUZUKI	P409158532	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 79 C	SUZUKI	P409158538	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 80 C	SUZUKI	P409158537	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 81 C	SUZUKI	P409158533 ?	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 82 C	SUZUKI	P409158641 ?	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 83 C	SUZUKI	P409158644	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 84 C	SUZUKI	P409158649	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 85 C	SUZUKI	P409158533 ?	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 86 C	SUZUKI	P409158636	1	23.298.198
2	13	106			MOTOCICLETA DR 650 PLACA VQS 87 C	SUZUKI	P409158641 ?	1	23.298.198

FIRMA
(NOMBRE)
QUIEN ENTREGA

FIRMA
(NOMBRE) Hernando Pelaez A
QUIEN RECIBE

FIRMA
(NOMBRE)
GRUPO BIENES Y SERVICIOS

NOTAS:

1. Por favor obtener 3 copias de esta Acta, una para Bienes y Servicios, otra para el Funcionario que Recibe y otra para Usted, (para traslado 4 copias)
2. Los campos Secuencia y Código de Inventario son generados al momento de registrar el bien en el sistema.
3. Consultar al Grupo de Bienes y Servicios ext 71534 los códigos para diligenciar el Índice Universal de Inventario

ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría del Interior

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

Los contratos interadministrativos encuentran su sustento en las siguientes normas:

Artículo 113 de la Constitución Política, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Ley 1150 de 2007 establece el artículo 2 No. 4 literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa encontrando dentro de esta los contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", de igual forma de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en la Sentencia C-671/15, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: *"A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla".*

En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos. Y continúa ese Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o f no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".*

Recientemente, el Consejo de Estado en sentencia del 24 de mayo de 2018, hizo una precisión sobre los convenios interadministrativos regulados en el Artículo 95º de la Ley 489 de 1998, así: "A partir de lo anterior y de acuerdo con la calidad de las partes -dos entidades públicas, es evidente que se trata de un convenio interadministrativo de aquellos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y cuyas principales características han sido definidas por esta Corporación en los siguientes términos: *"(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".*

Que el Municipio de Manizales requiere celebrar **CONTRATO DE COMODATO LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES,** el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la carta política, al igual que la protección de las personas del territorio en su vida, honra bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría del Interior

El artículo 113 inciso 3 de la Constitución Política dispone que (...)*"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"(...)*, por su parte la ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre los entes del Estado en los siguientes términos: (...) *"Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* ***PARAGRAFO.*** *A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2º del artículo 209 de la CP, se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."(...).*

El Municipio de Manizales requiere apoyar y dar cumplimiento a cada uno de los programas direccionados por la Secretaría del Interior, la cual tiene como objetivo principal, conforme lo indica el artículo 12, del Acuerdo Municipal 0625 de 2006, el siguiente: "(...) *la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad, la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad, y*". Dentro de sus funciones, en el numeral 1° del mismo artículo, encontramos la de "*Coordinar, desarrollar y avalar los programas y campañas de la Administración Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio*".

Que como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere justificada la contratación mediante la suscripción de un contrato interadministrativo de comodato.

Que como OBJETO del contrato se determina: **EL MUNICIPIO** entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título los siguientes bienes muebles:

ITEM	CLASE	MARCA	LINEA	SIGLA	PLACA	MODELO	No MOTOR	No CHASIS	ESTADO
1	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0282	NUD76C	2013	P409-155010	9FSSP46A6DC109078	EN SERVICIO
2	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0283	NUD82C	2013	P409-155008	9FSSP46A1DC109084	EN SERVICIO
3	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0284	NUD78C	2013	P409-155022	9FSSP46A4DC109080	EN SERVICIO
4	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0300	VQS84C	2013	P409158649	9FSSP46A6DC109677	EN SERVICIO
5	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0304	VQS68C	2013	P409158534	9FSSP46A2DC109658	EN SERVICIO
6	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0306	VQS69C	2013	P409158535	9FSSP46A4DC109659	EN SERVICIO
7	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0312	VQS64C	2013	H402198613	9FSSH42A8DC017280	EN SERVICIO
8	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0318	VQS59C	2013	H402198617	9FSSH42A4DC017275	EN SERVICIO
9	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0674	DQN42D	2015	H402-210162	9FSSH42A7FC023428	EN SERVICIO
10	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0675	DQN43D	2015	H402-210158	9FSSH42A9FC023429	EN SERVICIO
11	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0676	DQN44D	2015	H402-210164	9FSSH42A5FC023430	EN SERVICIO
12	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0677	DQN45D	2015	H402-210159	9FSSH42A7FC023431	EN SERVICIO
13	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0678	DQN46D	2015	H402-210156	9FSSH42A9FC023432	EN SERVICIO
14	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0679	DQN47D	2015	H402-210151	9FSSH42A0FC023433	EN SERVICIO

15	MOTO	SUZUKI	DR 200	67-0680	DQN48D	2015	H402-210148	9FSSH42A2FC023434	EN SERVICIO
16	MOTO	SUZUKI	DR 650	67-0681	MJA23D	2015	P409-167040	9FSSP46A4FC111138	EN SERVICIO

ITEM	PLACA	MOTOR	CHASIS	CLASE DE VEHICULO	COLOR	MODELO
1	COY 10E	G3F2E000674	PFKDG2816H2000674	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
2	COY 12E	G3F2E000676	PFKDG281XH2000676	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
3	COY 13E	G3F2E000677	9FKDG2811H2000677	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
4	COY 15E	G3F2E000679	9FKDG2815H2000679	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
5	COY 16E	G3F2E000680	9FKDG2811H2000680	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
6	COY 17E	G3F2E000681	9FKDG2813H2000681	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
7	COY 18E	G3F2E000682	9FKDG2815H2000682	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017
8	COY 19E	G3F2E000683	9FKDG2817H2000683	YAMAHA XTZ250	UNIFORMADA PONAL	2017

El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. El valor de los bienes que se entregan en comodato, es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 484.080.188,00).**

INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la secretaria Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II.

Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá un contrato con el Centro de Recepción de Menores.

Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Contrato Interadministrativo celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

Manizales, primero (01) de abril de 2024.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Secretaría de Despacho
Secretaria de Interior

Revisó y Aprobó: Francisco Javier Tabares Galvis – profesional especializado – Secretaría Jurídica.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
GRUPO DE MOVILIDAD

N° GS-2024-_____/ AREAD–GRULO–20.1

Manizales, 01 abril de 2024

Doctora
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Secretaria de Gobierno
Calle 19 N° 21 – 44 CAM
Manizales

Asunto: Solicitud renovación contratos de comodato motocicletas

En atención a dos de los diferentes comodatos que actualmente tiene la Policía Metropolitana de Manizales con la Secretaría de Gobierno - Alcaldía de Manizales, respecto de un parque automotor, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a ese despacho adelantar los trámites pertinentes a que haya lugar, con el fin de renovar dichos comodatos, lo anterior, toda vez que, se hace necesario para seguir utilizando estos rodantes al servicio de la seguridad ciudadana; a continuación se relacionan los automotores debidamente discriminados con su contrato de comodato, de la siguiente forma:

Prórroga N° 2 del contrato de comodato 1812030908 suscrito entre la Alcaldía de Manizales y la Policía Metropolitana de Manizales el día 03/02/2023 y el cual venció el día el 03/02/2024; las siguientes motos serán reintegradas a sus dominios por alto costo de reparación en sus mantenimientos, es por esto que se solicita no ser tenidas en cuenta para la prórroga del mencionado documento.

N°	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
1	VQS58C	H402198625	9FSSH42A2DC017274	2013
2	VQS62C	H402198620	9FSSH42AXDC017278	2013
3	VQS63C	H402198614	9FSSH42A1DC017279	2013
4	VQS65C	H402198612	9FSSH42AXDC017281	2013
5	VQS66C	H402198666	9FSSH42A1DC017282	2013
6	VQS67C	H402198661	9FSSH42A3DC017283	2013
7	VQS73C	P409158536	9FSSP46A6DC109663	2013
8	VQS77C	P409158646	9FSSP46A3DC109667	2013
9	VQS85C	P409158533	9FSSP46A5DC109668	2013
10	COY11E	G3F2E000675	9FKDG2818H2000675	2017

En ese orden de ideas, el parque automotor para relacionar en la mencionada renovación es:

N°	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
1	NUD76C	P409-155010	9FSSP46A6DC109078	2013
2	NUD82C	P409-155008	9FSSP46A1DC109084	2013
3	NUD78C	P409-155022	9FSSP46A4DC109080	2013
4	VQS84C	P409158649	9FSSP46A6DC109677	2013
5	VQS68C	P409158534	9FSSP46A2DC109658	2013
6	VQS69C	P409158535	9FSSP46A4DC109659	2013
7	VQS64C	H402198613	9FSSH42A8DC017280	2013
8	VQS59C	H402198617	9FSSH42A4DC017275	2013
9	DQN42D	H402-210162	9FSSH42A7FC023428	2015
10	DQN43D	H402-210158	9FSSH42A9FC023429	2015

11	DQN44D	H402-210164	9FSSH42A5FC023430	2015
12	DQN45D	H402-210159	9FSSH42A7FC023431	2015
13	DQN46D	H402-210156	9FSSH42A9FC023432	2015
14	DQN47D	H402-210151	9FSSH42A0FC023433	2015
15	DQN48D	H402-210148	9FSSH42A2FC023434	2015
16	MJA23D	P409-167040	9FSSP46A4FC111138	2015

Seguidamente, el otro contrato de comodato a renovar es el relacionado con el número 2009030336 suscrito entre la Alcaldía de Manizales y la Policía Metropolitana de Manizales el día 03/09/2020 y el cual venció el día el 03/09/2023, las motocicletas son:

N°	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
1	COY16E	G3F2E000680	9FKDG2811H2000680	2017
2	COY15E	G3F2E000679	9FKDG2815H2000679	2017
3	COY13E	G3F2E000677	9FKDG2811H2000677	2017
4	COY10E	G3F2E000674	9FKDG2816H2000674	2017
5	COY12E	G3F2E000676	9FKDG281XH2000676	2017
6	COY18E	G3F2E000682	9FKDG2815H2000682	2017
7	COY19E	G3F2E000683	9FKDG2817H2000683	2017
8	COY17E	G3F2E000681	9FKDG2813H2000681	2017

Quedamos atentos a sus requerimientos y por parte de este comando nos encontramos prestos para allegar la documentación a que haya lugar y solicitada por ustedes.

Por último, se solicita respetuosamente informar a este comando la persona autorizada para recibir las motocicletas objeto de devolución.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Atentamente,

Coronel **JOHN CARLOS ROJAS RINCÓN**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

Elaboró: SI. Jaime Andrés Giraldo Aguirre
MEMAZ- GUMOV

Revisó: IT. José William Vargas Rodríguez
MEMAZ- GUMOV

Aprobó: TC. Edward Mauricio Pávila Sánchez
MEMAZ- JEFAT

Fecha de elaboración: 01-04-2024
Ubicación: C:\\mis documentos\Informes 2024

Carrera 25 No. 32-50 Barrio Linares
Teléfonos 8982900 ext. 41368
memaz.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA